

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.  
Demandante: María Leticia Osorio.  
Demandado: Diana María Castaño y Otro.  
Radicado: 2021-00057.

**CONSTANCIA:** En el presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía el apoderado de la parte demandante envía la liquidación de lo adeudado, comparando el dinero de la deuda con los títulos de los descuentos hechos a la demandada, puede constatar el despacho que hay dinero suficiente para pagar a la demandante y terminar el proceso por pago. Sírvase proveer.

*Orlando A. García D.*

Orlando García Díaz  
Escribiente

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto N° 220

El abogado HENRY GIRALDO RIOS apoderado de la parte demandante en el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA promovido por la señora MARIA LETICIA OSORIO identificada con C.C. 21.458.921 en contra de los señores DIANA MARIA CASTAÑO C.C. 24.394.829 y CARLOS ALBERTO BEDOYA C.C. 75.059.706, presenta al despacho liquidación actualizada del crédito y petición de terminación del proceso por pago total de la obligación y la cancelación de las medidas decretadas en el mismo (Cuaderno 1 folio 10 del expediente digital), en caso que los títulos judiciales acumulados en la cuenta del juzgado sean suficientes para pagar lo adeudado.

Revisados los títulos judiciales y la liquidación se tiene que en títulos existe una suma suficiente para pagar el total de la deuda presentada en la liquidación. En consecuencia, por ser procedente la petición del abogado a ello se accede.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas.

### RESUELVE:

**PRIMERO: DECLARAR** terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA promovido por la señora MARIA LETICIA OSORIO C.C. 21.458.921 en contra de Los señores DIANA MARIA CASTAÑO C.C. 24.394.829 y CARLOS ALBERTO BEDOYA C.C. 75.059.706 por pago total de la obligación.

**SEGUNDO: LEVANTAR** las medidas cautelares decretadas en el proceso, embargo y retención de la quinta parte que exceda el SMLMV del sueldo devengado por la señora DIANA MARIA CASTAÑO C.C. 24.394.829 como docente. Oficiése a la Secretaría de Educación de Caldas para que se haga efectivo el levantamiento de esta medida.

**TERCERO:** Teniendo en cuenta que la suma solicitada en la liquidación por la señora MARIA LETICIA OSORIO C.C. 21.458.921 es de CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE. (\$4.176.831 M/CTE) y que en la cuenta de títulos judiciales del juzgado hay títulos por un valor total de CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$5.633.572 M/CTE), se ordena **FRACCIONAR** el título con número 418250000005337 de TRESCIENTOS NOVENTA Y

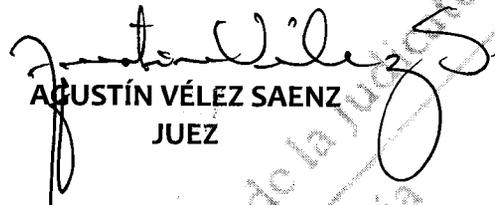
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.  
Demandante: María Leticia Osorio.  
Demandado: Diana María Castaño y Otro.  
Radicado: 2021-00057.

DOS MIL NOVECIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$392.903 M/CTE), en dos títulos con los siguientes valores, uno por TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$328.151 M/CTE) con el cual se completa el dinero para pagar a la demandante y otro por SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 64.752 M/CTE), que se le devolverán a la demandada DIANA MARIA CASTAÑO C.C. 24.394.829, junto con los títulos 418250000005464 por \$385.157 m/cte, 418250000005579 por \$496.337 m/cte y 418250000005685 por \$510.495 m/cte, los cuales sobran después de cancelar toda la deuda.

**CUARTO:** Si se llegaran a hacer nuevos descuentos a la demandada se **ORDENA** entregárselos a la señora DIANA MARIA CASTAÑO C.C. 24.394.829.

**QUINTO:** Cumplidos los términos de notificación y ejecutoria; Después de haberse cumplido con todos los ordenamientos **ARCHIVAR** las presentes diligencias.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**AGUSTÍN VÉLEZ SAENZ**  
**JUEZ**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA - CALDAS**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
La providencia anterior se notifica en el Estado  
Nº 056 del 12 de mayo de 2022  
**ROBERTO BAENA GÓMEZ**  
**SECRETARIO**

